

RESOLUCIÓN No. 1620 27 FEB 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-001-2020SEN"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SASI-001-2020SEN, entre los días comprendidos del veintiocho (28) de enero al cuatro (04) de febrero de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados: ASOPAGOS S.A. y APORTES EN LÍNEA S.A.

Que el seis (06) de febrero de 2020, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Que mediante Resolución No. 0956 de siete (07) de febrero de 2020, se ordenó la apertura del proceso de selección y se publicó en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co el pliego de condiciones definitivo junto con todos sus anexos en la misma fecha.

Que durante el término comprendido entre el siete (07) y al diez (10) de febrero de 2020, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los siguientes interesados: ASOPAGOS S.A. y APORTES EN LÍNEA S.A.

Que los días once (11) y doce (12) de febrero de 2020 se recibieron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo por parte de: APORTES EN LÍNEA S.A.

Que la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados antes referidos se dio a través de la plataforma SECOP II, el doce (12) de febrero de 2020.

Que, conforme al cronograma del proceso, y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el día catorce (14) de febrero de 2019 a las 03:00 p.m., se presentaron tres (03) ofertas, lo cual consta en el informe de presentación de ofertas generado directamente en la plataforma del SECOP II:

PROponentes		NIT
1	ENLACE OPERATIVO S.A.	900.089.104-5
2	ASOPAGOS S.A.	900.319.291-2
3	APORTES EN LINEA S.A.	900.147.238-2

Que mediante Resolución No. 1208 del diecisiete (17) de febrero de 2020, el Ordenador del Gasto, designó a los miembros del comité evaluador para la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las respectivas propuestas.

Que el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas se estableció desde el catorce (14) al diecisiete (17) de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN No. 1620 27 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-001-2020SEN”

Que el dieciocho (18) de febrero de 2020, se publicó en el SECOP II, el informe de evaluación de las propuestas allegadas dentro del proceso, cuyo resultado preliminar fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO HABILITANTES
1	ENLACE OPERATIVO S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	ASOPAGOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	APORTES EN LINEA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y los documentos aportados para subsanar las ofertas, el día veinticinco (25) de febrero de 2020 se publicó el informe final de oferentes habilitados con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO HABILITANTES
1	ENLACE OPERATIVO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	ASOPAGOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	APORTES EN LINEA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el día veintiséis (26) de febrero de 2020 se llevó a cabo el simulacro de subasta inversa electrónica.

Que con posterioridad a la publicación del informe final de oferentes habilitados no se recibieron observaciones y aclaraciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el listado de los proponentes habilitados es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO HABILITANTES
ASOPAGOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, con base en lo anterior, el día veintisiete (27) de febrero de 2020 a las 10:00 a.m. se procedió a la apertura del sobre económico de ASOPAGOS S.A. Solo hasta esta fase del proceso de selección la entidad conoce la propuesta inicial del precio del oferente habilitado y no en etapas anteriores.

Que la verificación del componente del precio inicial ofertado arrojó los siguientes resultados:

Proponente	Precios Iniciales
ASOPAGOS S.A.	ACEPTACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL POR: \$ 4.935.053.900.00 1. REGISTRO ELECTRONICO PROPIO: \$131.00 2. REGISTRO ELECTRONICO DE OTROS: \$198.00 3. REGISTRO ASISTIDO PROPIO: \$1.167.00 4. REGISTRO ASISTIDO DE OTROS: \$1.578.00

RESOLUCIÓN No.

1620

27 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-001-2020SEN”

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”. (Subrayado fuera del texto)

Que así las cosas, no hay lugar a la realización de la subasta y la entidad procedió con la lectura de la determinación del comité evaluador.

Que conforme a lo anterior, los miembros del Comité Evaluador, **RECOMENDARON** al **SECRETARIO GENERAL** adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF-SASI-001-2020SEN**, cuyo objeto es “**PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF**” a **ASOPAGOS S.A.**, con NIT. 900.319.291-2, Representada Legalmente por **JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ SAMPEDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.445.862**, por **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.935.053.900.oo)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

Que el proponente adjudicatario, debe mantener los valores unitarios ofertados individualmente para cada uno de los ítems hasta el final del contrato, y serán estas tarifas con las que se liquidará el pago mensual del contrato y que debe corresponder a las planillas validadas con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria) procesadas exitosamente y a los registros reales (número de personas únicas que en la planilla le están aportando al ICBF) y/o las planillas que presentan registros con novedad para el ICBF de acuerdo a lo establecido legalmente, y el reporte de información en cuanto a los aportantes que se encuentran exonerados por la Ley 1429 de 2010, registros que serán validados de acuerdo a lo establecido legalmente y cancelados de acuerdo a las tarifas señaladas; siempre y cuando, el Gobierno Nacional no expida una norma con la cual se regule o modifiquen las tarifas y sean de obligatorio cumplimiento.

Que en consecuencia el Secretario General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF-SASI-001-2020SEN**, cuyo objeto es “**PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACIÓN PILA PARA EL ICBF**” a **ASOPAGOS S.A.**, con NIT. 900.319.291-2, Representada Legalmente por **JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ SAMPEDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.445.862**, por **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.935.053.900.oo)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

PARAGRAFO: Los recursos a comprometer se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Vigencia	No. CDP o Vigencia Futura	Fecha CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
----------	---------------------------	-----------------------------	-------------	----------------------------	--------	-----------------	------------------



RESOLUCIÓN No.

1620 27 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-001-2020SEN”

2020	114120	15-01-2020	180 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO PILA	C-4199-1500-8-0-4199044-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DERECHO DE BENEFICIO FIDUCIARIO	PROPIOS	CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.	\$ 4.935.053.900.00
------	--------	------------	---	---	---------	--	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

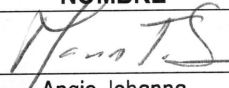
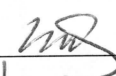
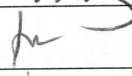
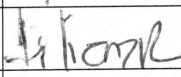
Dada en Bogotá D. C. a los

27 FEB 2020

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	María Fernanda Caballero Solano	Contratista Dirección de Contratación	